



ASIGNA RECURSOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME A ARTICULO 27 DEL D.S N°49 (V. y U.), PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A BENEFICIARIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 256 /2023

ARICA, 18 JUL 2023

VISTOS:

1. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La resolución exenta N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
5. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
6. Resolución exenta N° 329 (V. y U.) de 15 de enero de 2019 modifica resolución N° 1.835 exenta (V. y U.), de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas
7. El Of. Ord. N° 1744 de fecha 9 de junio de 2023 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita otorgar recursos para atender gastos de albergue transitorio para beneficiaria que indica, de la región de Arica y Parinacota;
8. Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
9. El memorándum N° 45 de 29 de junio de 2023 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
10. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades directivas que me otorga la resolución N° 374 (V. y U.) de 6 de febrero de 2023, en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El oficio Ord. N° 1744 de fecha 9 de junio de 2023, de SERVIU región de Arica y Parinacota, individualizado en el N° 7 de los vistos.
2. Los antecedentes adjuntos al oficio N° 1744, en especial el informe socio habitacional de 11 de mayo de 2023, elaborado y suscrito por trabajador social de Serviu de Arica y Parinacota Pablo Carrasco Berrios, que da cuenta que la beneficiaria se encuentra

49, para ser aplicado en el proyecto denominado **“Puerta Norte III”**, a cargo de la entidad desarrolladora Berlín Spa, el que tiene un avance del 10%.

3. La necesidad de cubrir los gastos de albergue transitorio para la beneficiaria, la cual se
4. Que el memorándum N° 45 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, respalda técnicamente los antecedentes contenidos en el oficio 1744 e informando favorablemente recomienda el otorgamiento de este beneficio, dando por acreditada la concurrencia la causal de la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 49.
5. Que los antecedentes que apoyan la solicitud contenida en el oficio N° 1744 y el memorándum precitado, permiten tener por acreditados los presupuestos que habilitan el otorgamiento de este subsidio adicional, bajo la causal de la letra b) del inciso final del artículo 27 del D.S. N° 49.
6. La facultad delegada del Ministro de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministerial, por medio de la letra e) del resuelvo N°4 de la resolución exenta N°6042 (V. y U.) del 2017, para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 180 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 15 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, para la comuna de Arica de la región de Arica y Parinacota, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la asignación de subsidio de gasto de albergue transitorio en favor de la beneficiaria que a continuación se indica, por un monto total de **120 UF**, a distribuirse en 12 meses, el que se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	r.u.t.	Monto mensual UF	Meses GAT	Total UF
PAULINA ANDREA VEGA JOFRÉ		10	12	120

2. Le corresponderá al Serviu de la región de Arica y Parinacota determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2023, en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la región de Arica y Parinacota.
4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KAM/PVR
Distribución:

- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes MINVU.